



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 624 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 09 AGO 2016

**VISTO;** el Oficio N° 280-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de 11 de marzo del 2016, Informe N° 050-2016-GRA-GGR-GRI/SGO-TAMP-RO, Decretos Nros 1667-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 2641-2016-GRA/GRI-SGSL, 1600-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 1763-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Y 1358-2016-GRA-GG-GRI-SGO y demás documentos que contiene en treinta y nueve (39) folios respectivamente, sobre **Aprobación de Ampliación de Presupuesto N° 03;** y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", reconsiderado con el Código SNIP N° 238895, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obra, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 163-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de Noviembre del 2014, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" con un presupuesto de S/.1'119,069.52 (Un Millón Ciento Diecinueve Sesenta y Nueve con 52/100 Nuevos Soles);

Que, la presente Ampliación Presupuestal N° 03, es debido que el presupuesto no ha alcanzado para adquirir la totalidad del equipamiento programado, de la adquisición de las 03 computadoras faltantes para el funcionamiento de las Pizarras Smart



Touch, y así como la como la necesidad del servicio de limpieza final de obra que son de ejecución imprescindible hace que se requiere de una Ampliación Presupuestal N° 03; Por lo expuesto solicita la Ampliación Presupuestal por el monto de Catorce Mil Veintisiete con 16/100 Nuevos Soles (S/. 14,027.16) para la obra en mención; con la finalidad de garantizar la conclusión definitiva de la meta programada;

Que, mediante el Informe N°050-GRA-GRI/SGO-TAMP-RO, de fecha 01 de marzo del 2016, el Residente de Obra realiza la sustentación de las causales de la Ampliación de Presupuesto N°03, que es presentado al Sub Gerente de Obra, y con Decreto N° 1358-2016-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, solicita la opinión técnica al supervisor, el mismo que fue evaluado y aprobado por el supervisor de la obra; Ing. Víctor W. Palomino Rivera, reafirma la ampliación de presupuesto mediante el Informe mencionado, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación Presupuestal N° 03 , solicitada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 280-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 1667-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1600-2016-GRA/GG-GRI-SGO, Y Decreto N° 2641-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de Catorce Mil Veintisiete con 16/100 Nuevos Soles (S/. 14,027.16) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por el monto que asciende a la suma de Catorce Mil Veintisiete con 16/100 Nuevos Soles (S/. 14,027.16), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)